

DEFENSORIA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE

CÓDIGO DE ACREDITACION: N°18001



¿QUE ES LA DEMUNA?

Es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor.

Está conformada:

- Abogado- Defensor
- Psicólogo- Defensor
- Trabajadora social-Defensor
- Promotores
- Personal Administrativo
- Personal de apoyo



MARCO NORMATIVO

- a) Convención sobre los derechos del niño. Artículo 3° y 4°.
- b) Constitución Política del Perú. Artículo 1° y 4°
- c) Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes. artículo 8°.
- d) Ley N° 30362, Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N°001-2012-MIMP y declara de interés nacional la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAINA 2012-2021. (Objetivo 4; resultado 22).
- e) Decreto legislativo 1377 y Decreto Supremo 005-2019-MIMP; aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.
- f) Decreto Legislativo 1297 y Decreto supremo 001-2018-MIMP; tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.
- g) Resolución Directoral N° 034-2020-MIMP/DGNNA, que declara a la DEMUNA como servicio esencial durante la emergencia sanitaria.
- h) Resolución Directoral N° 039-2020- MIMP-DGNNA-DSLDD, el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables acredita a la DEMUNA de la municipalidad provincial de Ilo como autoridad competente para actuar en procedimiento de riesgo de desprotección familiar y como servicio especializado del sistema nacional de atención integral del niño, niña y adolescente

¿QUE CASOS ATENDEMOS?

CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES: EN LAS SIGUIENTES MATERIAS

- **ALIMENTOS:** Es todo lo que un niño y adolescente necesita para vivir (vivienda, salud, educación, alimentos, vestido y recreación)
- **TENENCIA:** Cuando los padres no han decidido aún quien se hará responsable del menor.
- **REGÍMEN DE VISITAS:** Es el derecho que tiene el padre o madre, que no vive con su hijo o hija, de mantenerse contacto con este.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO (FILIACIÓN): Es el reconocimiento legal del menor por parte de sus padres o abuelos.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO: Son reglas o pautas que están orientadas a resguardar los derechos y obligaciones de las niñas(os) y adolescentes.

DERIVACIÓN: Todos los casos que llegan a la DEMUNA se derivan a la autoridad competente cuando constituyen delito contra la NNA.

FUNCIONES CONFORME AL DECRETO LEGISLATIVO 1297

La DEMUNA acreditada para atender el procedimiento por riesgo es la autoridad competente de dar inicio a la actuación estatal, de oficio o a pedido de parte, ante situaciones de riesgo. Para ello, tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar factores de riesgo y protección de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, teniendo en cuenta su situación socio familiar.
- b) Realizar las actuaciones preliminares necesarias para determinar si existen situaciones de riesgo, recabando la información socio familiar correspondiente.
- c) Iniciar el procedimiento por riesgo cuando existan elementos suficientes que así lo califiquen.
- d) Dirigir el procedimiento por riesgo.
- e) Declarar la situación de riesgo provisional.
- f) Disponer la o las medidas de protección por riesgo.
- g) Elaborar, aprobar e implementar el Plan de Trabajo Individual.
- h) Realizar el seguimiento al cumplimiento de la o las medidas de protección y la implementación del Plan de Trabajo Individual.
- i) Promover la participación activa de los integrantes de la familia de origen en la actuación estatal por riesgo.
- j) Coordinar con los servicios o programas que funcionan en el ámbito local para la implementación de las medidas de protección.
- k) Dar por concluido el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Legislativo.
- l) Derivar los casos de desprotección familiar a la Unidad de Protección Especial competente.
- m) Mantener y actualizar los registros respectivos a su competencia territorial, debiendo reportar periódicamente a la DSLD.
- n) Otras que les corresponda de acuerdo a su competencia.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO POR RIESGO DE DESPROTECCION, CONFORME AL DECRETO LEGISLATIVO 1297

El procedimiento por riesgo, tiene las siguientes etapas:

- a) Evaluación.
- b) Implementación del plan de trabajo individual y seguimiento.

- **Etapa de evaluación**

Iniciado el procedimiento, el equipo interdisciplinario a cargo, procede a realizar las actuaciones que permitan identificar y evaluar los factores de riesgo y de protección de la niña, niño o adolescente, su familia y entorno, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, procediendo a emitir un informe. Antes de emitir el informe, se procede a escuchar la opinión de la niña, niño o adolescente en una actuación especial.

- **Resolución que declara la existencia o no de la situación de riesgo**

Concluida la evaluación de la situación socio-familiar de la niña, niño o adolescente, dentro del día hábil siguiente, la autoridad competente, mediante resolución

debidamente motivada en el interés superior de la niña, niño o adolescente y precisando cómo ha sido considerada la opinión de ella o él, declara la situación de riesgo provisional o su inexistencia. La resolución administrativa que declara la situación de riesgo provisional, además ordena la elaboración del plan de trabajo individual. En caso se declare que no existe situación de riesgo se archiva el expediente. Si como resultado de la evaluación, se encuentran indicadores de desprotección familiar se debe iniciar el procedimiento por desprotección familiar.

- **Etapa de implementación del plan de trabajo individual**

Declarada la situación de riesgo provisional, el equipo interdisciplinario a cargo, con participación de la familia, diseña el plan de trabajo individual orientado a modificar o neutralizar la situación de riesgo. Este plan recomienda las acciones de protección que involucran a la niña, niño o adolescente, su familia y de ser el caso, la comunidad. El plan de trabajo individual, las acciones de protección a aplicar y el plazo de las mismas, se aprueban mediante resolución administrativa emitida por la autoridad competente dentro del día hábil siguiente a su presentación y es notificada a las partes, al Ministerio Público y al tercero con legítimo interés incorporado al procedimiento

DEBERES DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

- Son deberes de los niños y adolescentes:
- Respetar y obedecer a sus padres o los responsables de su cuidado, siempre que sus órdenes no lesionen sus derechos o contravengan las leyes.
- Estudiar satisfactoriamente.
- Cuidar, en la medida de sus posibilidades, a sus ascendientes en su enfermedad y ancianidad.
- Prestar su colaboración en el hogar, de acuerdo a su edad.
- Respetar la propiedad pública y privada.
- Conservar el medio ambiente.
- Cuidar su salud personal.
- No consumir sustancias psicotrópicas.
- Respetar las ideas y los derechos de los demás así como las creencias religiosas distintas de las suyas.
- Respetar a la patria, sus leyes, símbolos y héroes.
-

DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Son derechos de los niños y adolescentes:

- Derecho a la vida e integridad.
- Derecho a la atención del Estado.
- Derecho a la Integridad Personal.
- Derecho a vivir en un ambiente sano.
- Derecho a la libertad.
- Derecho al nombre, identidad y nacionalidad.
- Derecho a vivir en una familia.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la salud.
- Derecho a la recreación.
- Derecho a la libertad de expresión.

INFORMES:

TELÉFONOS: 053-496460

HORARIO:

lunes a viernes

De 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

Dirección: Nueva Victoria Mz – I - lote 1 Pampa Inalámbrica
Correo demunailo.mpi@gmail.com

